



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

Lima, 27 JUN. 2017

OFICIO N° 1082 -2017-MEM-DGAAE

Señor

Ing. José Carlos Nieto Navarrete

Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro

Presente.-

Asunto : Solicitud de Opinión Técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN", presentado por Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A.

Referencias : a) Escrito N° 2707522 (25.05.17) b) Escrito N° 2710099 (05.06.17) c) Escrito N° 2716082 (16.06.17)

Me dirijo a usted con relación al escrito c) de la referencia, mediante el cual devolvió el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN" por no contar con la opinión técnica a los Términos de Referencia del citado estudio.

Al respecto, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 060-2013-PCM¹, con fecha 19 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM/DM, a través del cual se aprobaron los Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental de Proyectos de Inversión con características comunes o similares en el Subsector Electricidad, los cuales fueron elaborados de manera coordinada con las entidades opinantes, contando con la opinión técnica de su representada², la cual fue remitida a esta Dirección General mediante Oficio N° 651-2013-SERNANP-DGANP de fecha 04 de junio de 2013.

En relación a ello, cabe señalar que el Proyecto "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN" está referido a proyectos de generación eléctrica, los cuales cuentan con Términos de Referencia aprobados, que para el presente caso le corresponde los Términos de Referencia de un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, los mismos que son utilizados por el administrado para la elaboración del estudio ambiental, siendo presentado directamente para su evaluación y revisión, solicitando la Autoridad

¹ Decreto Supremo N° 060-2013-PCM

"Artículo 2.- Disposiciones para la aprobación de los Estudios Ambientales

Para la tramitación del procedimiento administrativo orientado a la aprobación de Estudios Ambientales se deberá cumplir con lo siguiente:

2.1. En un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la vigencia del presente dispositivo, las entidades públicas que intervienen en el procedimiento para la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallados, deberán aprobar conjuntamente términos de referencia para proyectos con características comunes, los mismos que deberán ser utilizados por el administrado para la elaboración del Estudios de Impacto Ambiental referidos. La aprobación será efectuada mediante Resolución Ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de las entidades públicas involucradas.

Para dicho fin, la autoridad ambiental competente remitirá a las entidades públicas que emiten opinión vinculante y no vinculante la propuesta de términos de referencia para proyectos con características comunes para su opinión, quienes deberán pronunciarse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, sin que dicho plazo interrumpa o suspenda el señalado en el párrafo precedente. (...)."

² Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM/DM

"Considerando:

(...)

Que, estos términos de referencia han sido elaborados de manera coordinada con las autoridades competentes para emitir opinión técnica, con las demás autoridades administrativas involucradas y con la respectiva publicidad para el conocimiento de la opinión pública en general; asimismo, cuenta con la opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Agricultura y Riego.

(...)"